

Se convoca a los accionistas de la compañía INMOBILIARIA LOS EUCALIPTOS, INEUCA SOCIEDAD ANONIMA a Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día Jueves, 13 de marzo del año 2003, a partir de las 18h00 en las oficinas ubicadas en el tercer piso del Edificio Tventas en la avenida Juan de Ascaray No.355 y avenida Río de las Amazonas del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver la memoria del gerente correspondiente a los ejercicios económicos por los años 2000, 2001 y 2002.
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario correspondiente a los ejercicios económicos por los años 2000, 2001 y 2002.
- 3.- Conocer y resolver sobre el balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios económicos por los años 2000, 2001 y 2002
- 4.- Conocer el informe sobre la situación legal de los inmuebles de propiedad de la compañía, resolver sobre futuras acciones a realizar y otorgar las autorizaciones suficientes al presidente y gerente para continuar las acciones que sean necesarias.
- 5.- Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital suscrito, constitución de capital autorizado y reformas del estatuto social.
- 6.- Resolución sobre el destino que debe darse a los activos de propiedad de la empresa.
- 7.- Nombramiento de presidente y gerente de la compañía.
- 8.- Nombramiento de comisario.

Se convoca expresamente al comisario de la compañía, sin perjuicio de hacerlo de manera especial e individual por nota escrita. Los documentos mencionados en el Art.292 de la Ley de Compañías; es decir, el balance general y el estado de pérdidas y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario están a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio en las oficinas anteriormente indicadas para la reunión.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de febrero del 2,003

**Gindier Acevedo U.**  
GERENTE

km/13410/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR 36961-02  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MARIA AUXILIADORA CIA. LTDA.**

La compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MARIA AUXILIADORA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0116 de 09 ENE. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$400 dividido en 400 participaciones de US \$1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar servicios de atención médica en el área de consulta externa en todas las especialidades médicas, hospitalización en todas las especialidades médicas, urgencias, centro quirúrgico y cirugía general y en todas las especialidades médicas....

Quito, 09 ENE. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

km/13418/A.P.

Lincango. Lo que comunico al público para los fines de ley.

Dr. Jaime Allán  
NOTARIO CUARTO QUITO  
Hay un sello  
t/2026895 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CITACION JUDICIAL**  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: NAPOLEON MARCHAN ROMERO  
DOMICILIO LEGAL: CASILLERO No. 1957. DR. NAPOLEON MARCHAN  
DEMANDADO: ELVA IRENE PAREDES SILVA  
JUICIO No. 25-002 W.R. VERBAL SUMARIO DIVORCIO ABANDONO  
CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 12 de febrero del 2003.- Las 09h30.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a ELVA IRENE PAREDES SILVA para los fines de ley. CÍTESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada una, como dispone el art. 119 del Código Civil. Tómese en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem. Cuéntese con uno de los señores

por obligaciones de dar u hacer. Se ordena además que se remitan copias de todo lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Prohibase a los demandados ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días presenten el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Como los fallidos quedan en interdicción de administrar los bienes, notifíquese el particular a los señores. Notarios, Registrador de la Propiedad, a los gerentes de los bancos locales, al señor Director de Migración y Extranjería, jueces de lo civil. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamientos. Los demandados sin embargo podrán oponerse al concurso, dentro de los tres días de ser citados legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- f) Dr. Raúl Marifio Hernández. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Manuel Amón Medina  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
t/2026879 a.c.

por obligaciones de dar u hacer. Se ordena además que se remitan copias de todo lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Prohibase a los demandados ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días presenten el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Como los fallidos quedan en interdicción de administrar los bienes, notifíquese el particular a los señores. Notarios, Registrador de la Propiedad, a los gerentes de los bancos locales, al señor Director de Migración y Extranjería, jueces de lo civil. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamientos. Los demandados sin embargo podrán oponerse al concurso, dentro de los tres días de ser citados legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- f) Dr. Raúl Marifio Hernández. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

R. DEL E.  
JUZGADO QUINTO DE LO